



# Guía *sobre*

## *Protección Social y Empleo*



*Coedita:*

**Accem**  
[www.accem.es](http://www.accem.es)  
**Cruz Roja**  
[www.cruzroja.es](http://www.cruzroja.es)

*Producción:*

Bryce Comunicación S.L.

*ISBN:* 84-7899-187-5

■ <b>Qué es la Protección Social</b> .....	4
■ <b>Importancia de la Seguridad Social</b> .....	4
■ <b>Quiénes están incluidos en la Seguridad Social</b> .....	4
■ <b>Dónde, cuándo y cómo afiliarse a la Seguridad Social</b> .....	5
■ <b>Aspectos que comprende la Protección Social</b> .....	5
1- Enfermedad y atención sanitaria .....	5
2- Familia e hijos.....	6
3- Incapacidad e Invalidez.....	6
4- Vejez.....	7
5- Supervivencia.....	8
6- Desempleo .....	8
6.1- Quiénes están en situación legal de desempleo .....	8
6.2- Quiénes son beneficiarios/as de estas ayudas económicas .....	9
6.3- En qué consisten estas ayudas económicas .....	9
6.4- Prestaciones económicas por desempleo de carácter asistencial....	11
6.5- Formación Ocupacional.....	12
■ <b>Oficinas Públicas de Empleo</b> .....	17
■ <b>Puntos de Información General</b> .....	18

# Guía sobre Protección Social y Empleo

## ■ *Qué es la Protección Social*

Son prestaciones económicas y actividades que facilita la Administración Pública a través de la Seguridad Social a las que podemos acceder los ciudadanos al encontrarnos ante una necesidad o riesgo.

Estas prestaciones económicas podemos solicitarlas cuando nos encontremos en una situación de necesidad como por ejemplo desempleo, enfermedad, nacimiento de hijos, etc.

Como trabajadores recibimos una compensación económica por la realización de nuestro trabajo. Una parte de ese dinero se destina a cotizar a la Seguridad Social. Esta contribución económica es la que permite a los trabajadores solicitar el derecho a la protección social.

## ■ *Importancia de la Seguridad Social*

El afiliarse a la Seguridad Social cuando iniciamos una actividad laboral, nos garantiza a las personas afiliadas, así como a nuestros familiares o asimilados a cargo, el derecho a la percepción de ayudas económicas o prestaciones ante distintas situaciones que más adelante iremos definiendo.

## ■ *Quiénes están incluidos en la Seguridad Social*

Están incluidos en el Sistema de la Seguridad Social dentro de su modalidad contributiva (es necesaria la cotización para la percepción de prestaciones), los españoles que residan en España y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, cualquiera que sea su sexo, estado civil y profesión, siempre que se realice la actividad laboral en territorio nacional y siendo:

- *Trabajadores por cuenta ajena*
- *Trabajadores por cuenta propia o autónomos*
- *Socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado*
- *Estudiantes*
- *Funcionarios públicos, civiles y militares*

También están incluidos en el campo de prestaciones que ofrece la Seguridad Social en su modalidad no contributiva (no es necesaria la cotización a la Seguridad Social para su percepción):

- *Todos los españoles residentes en territorio nacional*
- *Los iberoamericanos*
- *Portugueses*
- *Andorranos*
- *Filipinos*
- *Los nacionales de otros países según los Tratados, Convenios o Acuerdos Bilaterales. (dirigirse a la embajada correspondiente para obtener más información)*

## ■ *Dónde, cuándo y cómo afiliarse a la Seguridad Social*

Si somos trabajadores por cuenta ajena, la solicitud de afiliación la debe realizar obligatoriamente el empresario.

Si el empresario incumple esta obligación, los trabajadores podemos solicitar directamente la afiliación en la Tesorería General de la Seguridad Social. La afiliación a la Seguridad Social se debe realizar con anterioridad a iniciar una relación laboral y se tramita en las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración competente de la provincia en que esté domiciliada la empresa donde vamos a prestar los servicios como trabajadores.

*Más información: [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)*

## ■ *Aspectos que comprende la protección social*

- ▶ 1. *Enfermedad y atención sanitaria*
- ▶ 2. *Familia e hijos*
- ▶ 3. *Incapacidad e Invalidez*
- ▶ 4. *Vejez*
- ▶ 5. *Supervivencia*
- ▶ 6. *Desempleo*

A continuación, se describen todas las categorías que comprende la protección social, aunque la presente guía se centrará en el desarrollo de las prestaciones y acciones que la Administración Pública destina a aquellas personas en las distintas situaciones de desempleo y a las que comienzan su incorporación al mercado laboral.

*Para las diferentes situaciones de Protección Social, existen una serie de requisitos e información más detallada que puedes consultar en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) o en la "Guía Laboral y de Asuntos Sociales" que anualmente edita el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

### 1. ▶ *Prestaciones económicas y actuaciones destinadas a personas afiliadas y en alta en la Seguridad Social en caso de enfermedad y necesidad de atención sanitaria*

*Todas estas prestaciones se desarrollan y gestionan a través de la Seguridad Social*

*En este caso, también son beneficiarios de estas prestaciones los cónyuges, los descendientes tanto del titular como del cónyuge, hermanos y acogidos de hecho, hijos adoptivos y ascendientes del titular y su cónyuge.*

• **ASISTENCIA SANITARIA:** Prestación de servicios médicos en casos de enfermedad común, accidente no laboral, enfermedad profesional, accidente de trabajo, maternidad y riesgo durante el embarazo.

- **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS:** Cuando se trate de medicamentos de uso frecuente en enfermedades concretas y de carácter crónico, la persona beneficiaria pagará únicamente el 10% de su precio de venta al público. En el resto de productos farmacéuticos la aportación de la persona beneficiaria será del 40%.

- **PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:** Transporte sanitario en situaciones de urgencia sanitaria, prestaciones ortoprotésicas, tratamientos dietoterapéuticos complejos y oxigenoterapia a domicilio.

## 2. ▶ Prestaciones económicas y actuaciones destinadas a personas afiliadas y en alta en la Seguridad Social en caso de incapacidad e invalidez

- **MATERNIDAD/PATERNIDAD:** Períodos de descanso (16 semanas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo) que disfruta el trabajador con motivo de maternidad, adopción y acogimiento familiar. Además, existe una ayuda económica por maternidad que permite percibir al trabajador su sueldo íntegro durante ese periodo de descanso.

- **INCAPACIDAD TEMPORAL:** Situación en la que se encuentran los trabajadores impedidos temporalmente para trabajar debido a una enfermedad común o profesional, accidente sea o no en el trabajo, mientras reciban asistencia sanitaria de la Seguridad Social, así como los períodos de observación de enfermedades profesionales en los que se prescriba la baja médica. Esta situación da derecho a una percepción económica al trabajador, que se hará efectiva por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) a través de la empresa en la que está contratado, cuya duración es variable en función de la situación, pero que en ningún caso no será superior a 12 meses.

- **INCAPACIDAD PERMANENTE:** Situación del trabajador que, después de haber estado sometido a tratamiento y haber sido dado de alta, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves que disminuyen o anulan su capacidad laboral. Existen varios grados de incapacidad y en función de la causa que la ha provocado las prestaciones económicas o indemnizaciones, denominadas en este caso pensiones, son variadas.

- **GRAN INVALIDEZ:** Se trata de la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para realizar las actividades más esenciales de la vida. Las personas en esta situación pueden percibir una prestación económica destinada a ellos mismos así como a la persona que les atiende. Esta ayuda económica para la persona que atiende puede ser sustituida por un alojamiento y cuidado en régimen de internado en una institución asistencial pública de la Seguridad Social.

## 3. ▶ Prestaciones económicas y actuaciones destinadas a las familias e hijos a cargo

- **PAGO PERIÓDICO POR HIJO A CARGO:** Esta ayuda económica va destinada a los trabajadores que tengan a cargo a hijos menores de 18 años y que no perciban rentas o ingresos anuales superiores a 8.264,28 €, o hijos mayores de 18 años afectados por una minusvalía igual o superior al 65%.

- **PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO DE TERCER O MÁS HIJOS:** Los españoles y extranjeros que residan legalmente en España, tendrán derecho a esta prestación con motivo del nacimiento de un nuevo hijo cuando ya tengan dos o más.
- **PAGO ÚNICO POR PARTO MÚLTIPLE:** Los españoles y extranjeros que residan legalmente en España, tendrán derecho a esta prestación cuando el número de nacidos de un parto sea igual o superior a dos.
- **EXCEDENCIA LABORAL:** Pueden acceder aquellos trabajadores españoles y extranjeros (estando incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social) para atender el cuidado de un hijo (nacimiento, adopción y acogida), con una duración no superior a tres años en el caso de maternidad. También se puede acceder a una situación de excedencia la situación de cuidado directo de familiares cercanos que no puedan valerse por sí mismos por razones de edad, accidente o enfermedad y que no realicen actividad retribuida, con una duración no superior a un año.
- **REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL:** Los trabajadores podrán reducir su jornada laboral, en un mínimo de 1/3 y un máximo de la mitad de la jornada, por el cuidado directo de un familiar cercano que no pueda valerse por sí mismo por razones de edad, accidente o enfermedad y que no realice ninguna actividad retribuida y también en el caso de nacimiento de un hijo (también en adopción y acogida)
- **PERMISOS RETRIBUIDOS:** Permiso de dos días por el nacimiento de hijos, la enfermedad grave o el fallecimiento de familiares cercanos, el accidente y la hospitalización de estos mismos familiares. Estos dos días pueden ser ampliados hasta cuatro en el caso de que sea necesario hacer un desplazamiento.

## 4. ▶ Prestaciones económicas y actuaciones destinadas a las personas jubiladas

Son beneficiarias de la pensión de jubilación los trabajadores que interrumpan de forma total o parcial su actividad laboral. Existen diversas modalidades y requisitos de jubilación:

- **Jubilación total:** el trabajador cesa totalmente su actividad laboral
- **Jubilación parcial:** permite compatibilizar una actividad laboral a tiempo parcial como una prestación económica.
- **Jubilación anticipada:** pueden acceder aquellos trabajadores por cuenta ajena con 60 años de edad que fueron mutualistas en alguna Mutualidad Laboral de Trabajadores por cuenta ajena antes del 1 de enero de 1967 y los trabajadores con 61 años inscritos como solicitantes de empleo, durante al menos 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de jubilación.
- **Jubilación flexible:** posibilidad de compatibilizar la pensión de jubilación con un trabajo a tiempo parcial.

## 5. ▶ Protección por muerte y supervivencia

Se trata de las prestaciones establecidas con motivo del fallecimiento del trabajador, independientemente de las causas que lo motiven. Están establecidas varias prestaciones:

- *Auxilio por defunción*
- *Pensión de viudedad*
- *Pensión de orfandad*
- *Pensión a favor de familiares*
- *Subsidio a favor de familiares*
- *Indemnizaciones especiales en casos de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional.*

## 6. ▶ Prestaciones económicas y/o actuaciones destinadas a personas afiliadas y en alta en la Seguridad Social en situación de desempleo

*Es importante recordar que la afiliación a la Seguridad Social es obligatoria desde el momento en que se inicia una actividad laboral. Este hecho da derecho a la percepción de este tipo de ayudas económicas.*

*El Instituto Nacional de Empleo (INEM) a través de los Servicios Públicos de Empleo en cada Comunidad Autónoma y Provincia, es el organismo de la administración pública encargado de la gestión y control de las prestaciones por desempleo (a excepción de los trabajadores del Mar- Instituto Social de la Marina).*

### 6.1 ▶ Quienes están en situación legal de desempleo

• Quienes pudiendo y queriendo trabajar pierden su empleo de forma temporal o definitiva por las siguientes causas:

#### ■ **Por parte de la empresa que realiza el contrato de trabajo:**

Despido, despido colectivo, muerte, jubilación o incapacidad del empresario individual, declaración de incapacidad permanente total para la profesión habitual del trabajador, cese de relación laboral en periodos de prueba, finalización del contrato de trabajo, expulsión improcedente de una cooperativa.

#### ■ **Por parte del propio trabajador:**

Traslado de un centro a otro de trabajo de la misma empresa que exija cambio de residencia.  
Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.



- Quienes pudiendo y queriendo trabajar ven reducida temporalmente su jornada laboral (al menos en una 1/3 parte) con la correspondiente reducción de salario por expediente de regulación de empleo. Esta es una situación de desempleo parcial.
- Los trabajadores españoles a los que se les termine la relación laboral en el extranjero al volver a España.
- Las personas liberadas de prisión por cumplimiento de condena o libertad condicional.
- Los trabajadores fijos discontinuos en los períodos de inactividad productiva.

## 6.2 ▶ *Quienes son beneficiarios/as de estas ayudas económicas (prestaciones por desempleo de nivel contributivo)*

- Trabajadores por cuenta ajena afiliados y en alta en la Seguridad Social pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo y nacionales de otros países que residan legalmente en España.
- Trabajadores extranjeros nacionales de países que no pertenecen a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo.

- Titulares de permisos de trabajo B inicial, B renovado y C en vigor.

- Titulares de permisos de trabajo permanentes y extraordinarios vigentes, o aunque hayan caducado las tarjetas que demuestran dichas autorizaciones.

- Titulares de permisos de trabajo B inicial, B renovado y C caducados, así como permiso de trabajo A, con duración superior a 90 días, caducado, siempre que el interesado acredite su residencia legal en España.

- Titulares de permiso de residencia por circunstancias excepcionales en vigor a quienes se haya concedido una autorización para trabajar por razones humanitarias.

- Refugiados y los familiares a quienes se haya reconocido la extensión familiar para residir en España.

## 6.3 ▶ *En qué consisten estas ayudas económicas (en el caso de desempleo total o parcial).*

La cuantía de las ayudas económicas se calculan en función de la base reguladora que tenga el trabajador, por las que haya cotizado durante los últimos 180 días anteriores a la situación legal de desempleo o en el momento en que terminó la obligación de cotizar.

**El importe a recibir será:**

- El 70% de la base reguladora durante los primeros 180 días.
- El 60% de la base reguladora, a partir del día 181.

**Tope mínimo de la prestación:**

- 460,5 € al mes y 15,35 € al día (**salario mínimo interprofesional 2004**).

### **Tope máximo de la prestación:**

Variable según los hijos a cargo de quien reciba la prestación.

- Sin hijos: 170% del salario mínimo interprofesional.
- Con hijos menores de 26 años: en el caso de un hijo, el 195% del Salario Mínimo interprofesional y el caso de dos o más hijos el 220% del salario mínimo interprofesional.

### **Quien y cómo se abona la prestación:**

El Instituto Nacional de Empleo remite al domicilio de la persona solicitante información sobre:

- El periodo de tiempo en el que recibirá la prestación.
- La cantidad que recibirá.
- La entidad financiera que realizará el pago.
- Fecha de pago.

### **Modalidad de pago único de la prestación**

(Denominada Modalidad de Fomento de Empleo en Economía social y autoempleo).

Este tipo de pago está destinado a aquellos beneficiarios que quieren incorporarse de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativos o en sociedades laborales, o constituirlos, o cuando quieran constituirse como trabajadores autónomos y se trate de personas con minusvalía igual o superior al 33%.

### **Cómo y dónde se solicita esta prestación**

Te inscribes como solicitante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo y solicitas esta prestación en los 15 días laborables siguientes a encontrarte en una de las situaciones legales de desempleo descritas anteriormente.

### **En el caso de desempleo por Maternidad e Incapacidad Temporal:**

<b>Situaciones</b>	<b>Prestaciones</b>
El trabajador se encuentra con una incapacidad temporal y se extingue su contrato.	Sigue recibiendo la prestación por incapacidad temporal en igual cantidad económica a la prestación por desempleo hasta que concluya su incapacidad temporal. Una vez concluida pasará a la situación legal de desempleo.
El trabajador se encuentra en situación de maternidad y se extingue su contrato.	Sigue recibiendo la prestación por maternidad hasta que concluya su situación de maternidad. Una vez concluida pasará a la situación legal de desempleo.
El trabajador está recibiendo la prestación de desempleo total y pasa a una situación de incapacidad temporal producida por una recaída de un proceso anterior iniciado durante la vigencia de un contrato de trabajo.	Recibe la prestación en cuantía igual a la prestación por desempleo.

## 6.4 ► Información general sobre prestaciones económicas por desempleo de carácter asistencial (denominadas no contributivas)

### **Orden de prioridad en la percepción de subsidios:**

1. Subsidio por desempleo para trabajadores mayores de 52 años.
2. Subsidio especial para trabajadores mayores de 45 años que hayan agotado una prestación por desempleo de 24 meses.

**Definición de responsabilidades familiares:** Tener a cargo al cónyuge y/o hijos menores de 26 años o mayores incapacitados y tener una renta familiar que dividida por el número de miembros de la unidad familiar no supere el 75% del S.M.I.

**Dónde y cuando se solicitan estas prestaciones:** En los Servicios Públicos de Empleo dónde esté inscrita la persona demandante de empleo y en el plazo de 15 días desde la fecha de agotamiento de la prestación por desempleo contributiva.

**Pago del subsidio:** Se realiza por meses concluidos a través de la Entidad Financiera asignada por el Servicio Público de Empleo o mediante ingreso en cuenta de la Entidad Financiera elegida por el trabajador.

### **Obligaciones de los trabajadores y de los solicitantes y beneficiarios de estas prestaciones:**

- Cumplir fechas y plazos establecidos ante los Servicios Públicos de Empleo para el trámite en cada caso.
- Renovar la demanda de empleo y la fecha y forma que se indique en la tarjeta de demanda de empleo del Servicio Público de Empleo.
- Presentarse en los Servicios Públicos de Empleo, agencias de colocación sin fines lucrativos, o entidades asociadas a los Servicios Públicos de empleo, cuando sean requeridos por estas entidades.
- Devolver en el plazo de 5 días a estas entidades el justificante de haberse presentado en el lugar y fecha indicados para cubrir las ofertas de empleo facilitadas por estas entidades.
- Aceptar la colocación adecuada ofrecida por estas entidades. Participar en los trabajos de colaboración social, programas de empleo o acciones de promoción, formación o reconversión profesional que determinen los Servicios Públicos de Empleo o entidades asociadas, salvo causa justificada.
- Devolver un subsidio indebidamente recibido.
- Buscar activamente empleo, participar en acciones de mejora de la ocupabilidad que se determinen por los Servicios Públicos de Empleo.

### ► **Situaciones incluidas:**

- Trabajadores que han agotado la prestación contributiva por desempleo y tienen responsabilidades familiares.
- Trabajadores mayores de 45 años que han agotado la prestación contributiva por desempleo de al menos 12 meses y no tienen responsabilidades familiares.

- Trabajadores emigrantes retornados.
- Trabajadores que al comienzo del desempleo no han cubierto el periodo mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva.
- Liberados de prisión.
- Trabajadores declarados plenamente capaces o incapaces parciales tras un expediente de revisión de mejoría de una situación de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total para la profesión habitual.
- Trabajadores mayores de 45 años que han agotado prestación por desempleo de 24 meses.
- Trabajadores mayores de 52 años.
- Trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario mayores de 16 años y con domicilio en alguna localidad de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- Trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario mayores de 52 años y con domicilio en alguna localidad de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

#### *En qué se traduce la prestación económica:*

- Percepción económica del 75% del salario mínimo interprofesional vigente (S.M.I.), excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, en la mayoría de los casos durante seis meses, prorrogables por otros dos periodos de igual duración hasta un máximo de 18 meses.
- En el caso de trabajadores con responsabilidades familiares, la percepción económica se incrementa desde un 100% a un 125% del S.M.I. en función de las cargas familiares.

## 6.5 ▶ *Formación Ocupacional*

La **formación** favorece una **mejor desenvolvura en el medio laboral**, y no solo en lo que se refiere a un incremento de la capacitación profesional, sino también en lo concerniente a las **relaciones interpersonales** que se establecen con otros trabajadores y trabajadoras, con el personal directivo de la empresa, y ante todo se refleja en el **propio desarrollo personal**.

Contemplamos, a continuación, las posibilidades formativas que tenemos a nuestra disposición; en primer lugar nos acercamos a la **Formación Prelaboral**, y posteriormente, trataremos más detenidamente la **Formación Profesional Ocupacional**, pues el objetivo de la presente guía se centra en los trabajadores y trabajadoras desempleados, situación en la cual somos susceptibles de encontrarnos todos hoy en día, debido a la gran inestabilidad laboral existente.

### ▶ *Formación Prelaboral*

Esta formación está especialmente dirigida a personas con mayores dificultades de inserción sociolaboral, cuyo fin es lograr un desenvolvimiento mínimo y necesario en la incorporación al mercado de trabajo en condiciones de igualdad.

Esta modalidad de formación, tiene como objetivo entrenar en las habilidades sociales y laborales básicas que facilitan la relación con el entorno, la incorporación positiva al mundo del trabajo y la formación en temas transversales (por ejemplo, la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación).

En el caso de las personas inmigrantes, se centrará en la formación de hábitos laborales y también pueden acceder a unos niveles mínimos de conocimiento de expresión oral y escrita en las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma correspondiente (en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte [www.mec.es](http://www.mec.es), existe una base de datos en la que se puede consultar una amplia oferta de cursos de español a extranjeros, tanto de organizaciones públicas como privadas).

### **Actividades formativas que desarrollan las habilidades necesarias para el desenvolvimiento en el medio laboral:**

Los contenidos propuestos para la impartición de estos cursos son los siguientes:

- Autoconcepto y autoestima.
- Comunicación verbal. Prácticas de conversación.
- Comunicación no verbal. Lenguaje del cuerpo.
- Asertividad. Cómo defender los propios derechos. Cómo dar una negativa o decir no.
- Hábitos laborales en el mercado de trabajo español.
- Salud laboral.
- Derechos y deberes derivados de las relaciones laborales.
- Utilización de nuevas tecnologías: Informática básica

*La Formación Prelaboral está especialmente dirigida a personas con mayores dificultades de inserción sociolaboral.*

## ► **Formación Profesional Ocupacional**

Las actuaciones formativas que se llevan a cabo con los trabajadores desempleados son las siguientes:

- A. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP),**
- B. Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios,**
- C. Programas de Talleres de Empleo,**
- D. y Unidades de Promoción y Desarrollo.**

**Elementos comunes** que comprenden las distintas modalidades de Formación Profesional Ocupacional:

### **Programación de los cursos**

Anualmente, el Instituto Nacional de Empleo (INEM) o las Comunidades Autónomas con esta competencia, elaboran la programación de los cursos de acuerdo a los objetivos establecidos en la planificación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales conforme con las necesidades de formación en las diferentes regiones y sectores productivos, detectadas por el observatorio ocupacional del INEM y en base a las tendencias de las contrataciones de los últimos 3 años, así como de la inserción de los alumnos formados.

### Impartición de los cursos

Se realizará por las propias entidades gestoras (INEM o Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión), también podrán colaborar mediante el correspondiente contrato-programa o convenio de colaboración con las entidades gestoras:

- Los Centros Colaboradores, para impartir aquellas especialidades formativas homologadas.
- Organizaciones empresariales o sindicales, y en general, las Organizaciones representativas de la Economía Social, previa suscripción de un contrato-programa de carácter trienal.
- Las Entidades Públicas o Privadas de formación o las empresas con las que se haya suscrito convenio de colaboración.

### Derechos y obligaciones de los alumnos

- Los alumnos gozarán de la gratuidad de la formación y, tendrán cubierto el riesgo de accidente por asistencia a los cursos y podrán percibir las ayudas y becas establecidas.
- Los alumnos tienen la obligación de asistir con aprovechamiento a los cursos de formación.
- Tres faltas de asistencia sin justificar en un mes, o no seguir el curso con aprovechamiento, será causa de exclusión de los mismos.

### Formación básica

Para los alumnos que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, se organizarán **programas específicos** con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.

Con el fin de permitir el **acceso a las nuevas tecnologías de la información** y de la comunicación, en todos los proyectos se impartirá un módulo de alfabetización informática, con una duración de al menos treinta horas.

### Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica

A lo largo del proceso formativo los alumnos participantes recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial.

Una vez finalizados los proyectos, las entidades promotoras prestarán **asistencia técnica**, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia. Para ello, actuarán a través de sus propias unidades u organismos de orientación y asesoramiento, en colaboración con el INEM o Comunidades Autónomas. En caso de existir **iniciativas emprendedoras de autoempleo**, se podrá promover su inclusión en viveros de empresas, centros de iniciativa empresarial o actuaciones similares. A estos fines, las entidades promotoras podrán solicitar al INEM y otras Administraciones Públicas las ayudas establecidas por los distintos programas de apoyo a la creación de empleo.

### Certificados de profesionalidad

Para la Formación Profesional Ocupacional, se ha establecido una titulación denominada Certificado de Profesionalidad que acredita que la persona en cuestión posee las competencias y los conocimientos necesarios para el desempeño de una profesión, habiendo podido adquirir dichas destrezas de muy diferentes maneras: cursos de formación ocupacional, programas de escuelas taller y casas de oficios,

a través de contratos de aprendizaje o de acciones de formación continua.

**Los Certificados de Profesionalidad contemplan los siguientes aspectos:**

- El perfil profesional de la ocupación con la expresión de las competencias profesionales requeridas.
- Los contenidos teórico-prácticos de la acción formativa necesaria para adquirir los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para las competencias profesionales de la ocupación.
- Los objetivos formativos y los criterios para la evaluación de los aprendizajes.
- Un itinerario formativo organizado en módulos profesionales.
- La duración total del itinerario formativo en horas.

*La Formación Profesional Ocupacional dirigida a los trabajadores desempleados, comprende las siguientes actuaciones formativas:*

*A • Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP),*

*B • Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios,*

*C • Programas de Talleres de Empleo,*

*D • Unidades de Promoción y Desarrollo.*

▶ **A. Plan de Formación e Inserción Profesional, Plan FIP.**

*¿Qué son?*

Son cursos que alternan los conocimientos profesionales teóricos con los prácticos. Tienen por objeto proporcionar a los trabajadores desempleados las cualificaciones requeridas por el sistema productivo y mejorar las posibilidades de inserción laboral, cuando se carezca de formación profesional específica o se necesite mayor especialización.

**Características:**

Los Trabajadores que pueden beneficiarse:

- Desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo.
- Desempleados mayores de 25 años, especialmente los que lleven inscritos más de un año como parados.
- Desempleados menores de 25 años que hubiesen perdido un empleo anterior de, al menos, 6 meses de duración.
- Demandantes de primer empleo cuando las empresas se comprometan a contratar, como mínimo, el 60% de los alumnos formados.
- Desempleados con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral, en especial mujeres que quieran reintegrarse a la vida activa, minusválidos y migrantes.

Los cursos de formación profesional podrán ser de carácter presencial o a distancia e incluirán una parte práctica que deberá realizarse en aulas-taller o en empresas con convenios de colaboración.

Las prácticas realizadas en las empresas no supondrán la existencia de relación laboral entre los alumnos y la empresa, y previamente se comunicará su realización

a los representantes legales de los trabajadores en la empresa. Estos cursos tienen una duración media que va de 200 a 600 horas, incluyendo teoría y práctica.

## ► *B. Programa de Escuela Taller y Casas de Oficios*

### *¿Qué son?*

Las Escuelas Taller y las Casas de Oficios constituyen un programa público de empleo-formación que tiene como finalidad la inserción de desempleados jóvenes menores de 25 años, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Las ocupaciones están relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente, la mejora de las condiciones de vida de las ciudades o cualquier otra actividad de utilidad pública de interés general y social que permita la inserción a través de la profesionalización y experiencia de los participantes.

### *Características:*

**Constan de dos etapas: una etapa de formación inicial, con una duración de 6 meses y una segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo.**

- Durante la primera etapa, los alumnos recibirán formación profesional ocupacional.
- Durante la segunda etapa del proyecto, los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional; serán contratados por las entidades promotoras en la modalidad del contrato para la formación, percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa vigente (que habitualmente será el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido).

**En el caso de las Escuelas Taller, la duración de estas dos etapas no será inferior a un año ni superior a dos. En el caso de las Casas de Oficios son 6 meses de formación inicial y 6 meses de formación y trabajo productivo.**

**La metodología de las Escuelas Taller y de las Casas de Oficios se resume en "aprender trabajando", con un profesor para cada 8 alumnos y la utilización de métodos demostrativos y de descubrimiento.**

Los candidatos deberán cumplir, los requisitos mínimos siguientes:

- Ser menor de 25 años.
- Ser desempleados no ocupados, registrados en los servicios públicos de empleo y disponibles para el empleo.
- Cumplir los requisitos establecidos para formalizar un contrato para la formación.

## ► *C. Talleres de Empleo*

### *¿Qué son?*

Estos programas parten de la idea y la filosofía de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, en el sentido de que son programas de formación-empleo en actividades relacionadas con *nuevos yacimientos de empleo de interés general y social*, promovidos por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con el fin de facilitar la integración en el mercado de trabajo, tanto en el empleo por cuenta



ajena como mediante la creación de proyectos empresariales o de economía social. Aunque mantienen unas características que los diferencian.

#### **Características:**

Están dirigidos a personas desempleadas de 25 o más años con dificultades de integración en el mercado de trabajo o que estén identificados como colectivos preferentes.

**Tienen una duración mínima de 6 meses y máxima de 1 año.**

Desde el inicio del Taller de Empleo los trabajadores participantes serán contratados por la entidad promotora, utilizándose la modalidad de contrato para la formación. La duración del contrato no podrá exceder de la fecha de finalización del Taller de Empleo.

### ► **D. Unidades de Promoción y Desarrollo**

Las Unidades de Promoción y Desarrollo se configuran como módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo de su territorio y fomentando la inserción laboral de los participantes en dichos proyectos.

**La duración de los proyectos no será superior a dos años, divididos en fases de seis meses.**

## ■ **Oficinas Públicas de Empleo**

Las Oficinas de Empleo son un punto de información directo y público de gran interés y utilidad para todos y en especial para el colectivo de trabajadores y trabajadoras desempleados. En general, acuden a solicitar sus servicios:

- Las personas que buscan un empleo o quieren mejorar el que ya tienen,
- Los empresarios que necesitan incorporar personal o buscan información sobre medidas de fomento de empleo.

La Oficina de Empleo lleva a cabo la intermediación en el mercado laboral más adecuada a las necesidades laborales de cada uno, a través de las siguientes actividades:

- 1. Inscripción como demandante de empleo:** proceso personalizado que determina las necesidades de los usuarios sobre la solicitud de empleo, mejora de ocupación, formación ocupacional, certificaciones, renovación trimestral de la demanda de empleo, etc...
- 2. Gestión de las ofertas de empleo:** contacto directo con las empresas ofertantes para cubrir los puestos de trabajo ofertados según perfiles profesionales demandados.
- 3. Orientación profesional personalizada:** comprende los siguientes puntos:
  - *Entrevistas en profundidad:* evaluación de las necesidades profesionales del demandante en base a su historial formativo y profesional.
  - *Tutorías individualizadas:* desarrollo óptimo del itinerario profesional.
  - *Búsqueda activa de empleo:* grupo de búsqueda y taller de entrevista.

- **Desarrollo de aspectos personales para la ocupación:** dirigido a demandantes con especiales dificultades de inserción y/o en riesgo de exclusión social.
  - **Información y motivación para el autoempleo.**
  - **Asesoramiento de proyectos empresariales.**
  - **Calificación profesional:** valoración objetiva de su situación profesional en relación con el mercado laboral actual.
- 4. Gestión de cursos de formación ocupacional:** basados en el Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan F.I.P), gestiona y controla la programación de los cursos y participa en el proceso de selección de los alumnos en contacto con el Centro colaborador que imparte los cursos.
  - 5. Información y selección de los trabajadores – alumnos en los Programas de Empleo:** Talleres de Empleo; Escuelas Taller, colaboración con los Ayuntamientos.
  - 6. Registro y mecanización de contratos de trabajo:** conlleva la información sobre las distintas opciones de contratación respecto a los colectivos que va dirigido.
  - 7. Servicio de Intermediación y Apoyo a la Colocación (SIAC) en sectores específicos:** conexión con determinadas empresas para una intermediación rápida y eficaz.

*Las Oficinas de Empleo son un punto de información directo y público de gran interés y utilidad para todos, dirígite e infórmate en ellas.*

## ■ Puntos de Información General

### ● En España:

• Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
C/ Agustín de Behencourt, 4. Madrid  
Tel. : 91 363 00 00  
Fax: 91 533 29 96  
Correo electrónico: [www.mtss.es](http://www.mtss.es)

• Instituto Nacional de Empleo  
C/ Condesa de Venadito, 9. Madrid  
Tel. : 91 585 98 88  
Fax: 91 408 00 17  
Correo electrónico: [www.inem.es](http://www.inem.es)

• Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

C/ Alcalá, 36. 28071.Madrid  
Tel. : 91 701 85 00  
Fax: 91 522 96 56 y 91 701 86 00  
Correo electrónico:  
[www.mec.es/inf/comoinfo/consultas](http://www.mec.es/inf/comoinfo/consultas)

• Áreas de Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas (integradas en las Delegaciones del Gobierno) y Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y Melilla.

### ● En el extranjero:

• Embajadas y Oficinas Consulares de las Embajadas de España en el país de que se trate.

• Consejerías de Educación y Ciencia de las Embajadas de España.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO



 **Cruz Roja**

